

Medellín, septiembre 16 de 2025

Señores:

JUZGADO OCTAVO (8°) ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

Ref. MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

CLASE: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.

DEMANDANTE: BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA.

DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S. A. S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRO, SEGUREXPO DE COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "SEGUROS CONFIANZA S. A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.

LL. EN GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.

RADICADO: 05001 3333 008 2024 00278 00

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A. y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., manifiesto al despacho que coadyuvamos la solicitud de suspensión del proceso solicitada por la parte demandante con el objeto de formalizar la terminación del proceso por transacción.

Del señor Juez,

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO.
C.C. 70.082.205 de Medellín
T.P. 60.724 C. S. de la J.
Tel.: 300 505 56 42
gerencia@asuntoslegalesabogados.com**

RESPUESTA DDA Y LL EN G. BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA PJ-2024 - 0100